

**CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA
FEDERACION DE AVICULTORES DE HONDURAS (FEDAVIH)**

Los suscritos, JUAN RAMON VELASQUEZ, mayor de edad, casado, Médico Veterinario, hondureño, con numero de identidad 0801-1970-02886 y con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Director General del Servicio de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, nombrado mediante punto de Acta Numero 6 de la SESION No C.D. SENASA.029/19-11-2019, efectivo a partir del 02 de diciembre del 2019, y que estoy debidamente facultado para suscribir convenios de acuerdo. Tal como está establecido en el Decreto PCM-038-2016 de fecha 25 de julio del año 2016, en el cual se le atribuye tal función, y quien en adelante se denominara "EL SENASA" y JUAN JOSE CRUZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con numero de identidad 0501-1965-06178 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Presidente de la Federación de Avicultores de Honduras, en adelante se denominará "FEDAVIH", han convenido en celebrar el presente convenio bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA I. OBJETIVO GENERAL

Establecer los mecanismos de apoyo técnico y cooperación económica, así como la coordinación de actividades tendientes al desarrollo, conservación del estatus sanitario y protección de la industria avícola nacional, para garantizar la seguridad alimentaria de nuestra población en forma ordenada y competitiva acorde con las medidas sanitarias y de inocuidad, de acuerdo a la normativa nacional e internacional.

CLAUSULA II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Garantizar la producción, productividad y competitividad de la actividad avícola mediante el apoyo técnico y financiero al Programa Avícola Nacional (PAN) para preservar el estatus sanitario del país.



- b. Establecer y mantener una relación cordial y productiva entre el sector público y la industria avícola.
- c. Preservar el reconocimiento del estatus sanitario avícola nacional, como país libre de enfermedades aviares como ser, Enfermedad de Newcastle, Influenza Aviar, Laringotraqueitis Infecciosa Aviar y Salmonelosis Aviar y otras que puedan afectar la producción avícola, en armonización con las directrices emanadas de parte de los organismos internacionales vinculados en la actividad avícola y socios comerciales a fin de facilitar la exportación de productos y subproductos avícolas.

CLAUSULA III. RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

- a. Cumplir las recomendaciones tomadas en consenso por la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA), en temas relacionadas con la sanidad e inocuidad avícola.
- b. Reconocer a la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA), como órgano técnico científico para crear, analizar y definir las directrices, acuerdos y resoluciones que deberán cumplirse por SENASA a través del Programa Avícola Nacional (PAN), responsables del cumplimiento de los objetivos, administración y coordinación de las actividades que competen al presente Convenio.
- c. Contratar, mantener y fortalecer la estructura del personal técnico idóneo del Programa Avícola Nacional como ser: Médicos Veterinarios, Técnicos Avícolas, Técnicos de Laboratorio, Microbiólogos y Profesionales del Derecho, necesarios para la ejecución de las actividades tales como: emergencias sanitarias, vigilancia epidemiológica, campañas de vacunación en aves de traspatio, diagnóstico de laboratorio y cumplimiento del marco legal vigente.
- d. Apoyo al sector avícola para obtener y mantener la certificación de exportación de productos avícolas por parte del Programa Avícola Nacional (PAN)

A handwritten blue ink mark consisting of a circle with a diagonal line through it, and a long arrow-like stroke pointing downwards and to the right.

- e. Proporcionar y mantener instalaciones físicas, equipo, antígenos, reactivos y otros materiales utilizados en el Instituto Hondureño de Investigaciones Médico Veterinarias (I.H.I.M.V.) y los laboratorios regionales del SENASA en el país.
- f. Contribuir a la actualización del sistema de diagnóstico de laboratorio, en el área de avicultura a través de la dotación de equipos, capacitación e implementación de técnicas modernas y eficientes.
- g. Auditar la implementación y cumplimiento de los procedimientos y estándares operacionales en bioseguridad, sanidad e inocuidad a nivel de granjas, plantas de incubación, plantas de proceso y plantas de alimentos balanceados.
- h. Servir de enlace entre FEDAVIH y las Secretarías de Estado e instituciones públicas afines a la industria avícola.
- i. Implementar campañas educativas orientadas al personal involucrado en la actividad avícola con el objetivo de divulgar los beneficios de mantener programas sanitarios efectivos.
- j. Implementar trámites expeditos y simplificados para asegurar la inscripción obligatoria al Programa Avícola Nacional (PAN) de todos los predios y unidades de producción nuevas o en renovación de acuerdo con el marco legal establecido para tal fin.
- k. Mantener en constante revisión y actualización del marco legal del Programa Avícola Nacional y asegurar su cumplimiento.
- l. Identificar y autorizar personal técnico de campo y laboratorios privados que puedan realizar labores para fortalecer la vigilancia epidemiológica.
- m. Fortalecer el Departamento Legal para asegurar el cumplimiento de la Ley Fitozoosanitaria y sus reglamentos.
- n. Garantizar la operatividad, mantenimiento y sostenibilidad de los bienes adquiridos con los fondos del convenio.
- o. Nombrar en base a la terna presentada por la FEDAVIH al Coordinador Nacional y Coordinadores Regionales del Programa Avícola Nacional.
- p. Nombrar los representantes oficiales en la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, circular mark at the top and a long, sweeping line extending downwards and to the right.

- q. Cumplir con todas las normativas internacionales de transparencia y notificación a los organismos competentes y socios comerciales.
- r. Liderar la socialización de todas las disposiciones regulatorias y metodológicas que el SENASA emita en base a los acuerdos de la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA) ante otras Secretarías de Estado, municipalidades, programas, proyectos y otras instituciones
- s. Provisionar fondos para la atención de emergencias sanitarias en avicultura familiar (aves de traspatio).
- t. Basados en el apoyo económico que SENASA recibe por parte de FEDAVIH en el marco en este Convenio, SENASA brinda como contraparte el pago de los servicios de diagnóstico en sus diferentes técnicas que se realicen para las 4 enfermedades de las cuales Honduras se ha declarado libre (Enfermedad de Newcastle, Laringotraqueitis Infecciosa Aviar, Influenza Aviar y tífosis/pulorosis) como parte de la vigilancia activa oficial de dichas enfermedades, así como el pago de las inspecciones oficiales para auditoría y certificación de granjas libres por parte del Programa Avícola Nacional de la Dirección Técnica de Salud Animal

CLAUSULA IV. RESPONSABILIDADES DE FEDAVIH

- a. Para el año 2021 la FEDERACION NACIONAL DE AVICULTORES DE HONDURAS (FEDAVIH) se compromete a aportar y administrar la cantidad de L. 3, 813,188.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO LEMPTRAS EXACTOS), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:
 - Para la adquisición de materiales, reactivos y mantenimiento del equipo de RT-PCR para la sostenibilidad de la vigilancia epidemiológica durante un año.
- b. Realizar los desembolsos de acuerdo a las solicitudes presentadas por el SENASA como resultado de la revisión y aprobación de actividades y gastos realizada en la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA). Dicha aportación se realizará en el periodo comprendido del 1 de mayo del 2021 al 27 enero de 2022. Los desembolsos serán efectuados según lo establecido en la cláusula VI del presente Convenio donde se



estipula el "Procedimiento para desembolso de fondos" hasta la liquidación del monto antes mencionado.

- c. Promover e incentivar la organización de los productores en general y el cumplimiento del marco Legal establecido en el Programa Avícola Nacional (PAN) y otras leyes sanitarias relacionadas del SENASA.
- d. Acatar las disposiciones regulatorias y metodológicas que el SENASA emita en base a los acuerdos de la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA).
- e. Nombrar los representantes técnicos del sector privado en la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola.
- f. Proponer ternas de profesionales calificados para la coordinación del Programa Avícola Nacional a nivel central y regional.

CLAUSULA V. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- a. Crear e implementar el fondo de compensación y su reglamentación ante eventuales emergencias sanitarias para promover las denuncias de eventos sanitarios.
- b. Coordinar la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA), la cual estará integrada por representantes de las partes que suscriben el presente Convenio. Esta será presidida por el Director General de SENASA, quien nombrará un Coordinador de la parte oficial al Director Técnico de Salud Animal, y la FEDAVIH nombrará a un coordinador del sector privado quien liderará al equipo técnico de la industria avícola.
- c. Crear, revisar y dar seguimiento a las normas legales y estándares operativos en sanidad e inocuidad para el sector avícola.
- d. Vigilar, supervisar el desarrollo y funcionamiento del Programa Avícola Nacional (PAN) a través de la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA).
- e. Presentar informes del cumplimiento del Plan Operativo de forma trimestral.

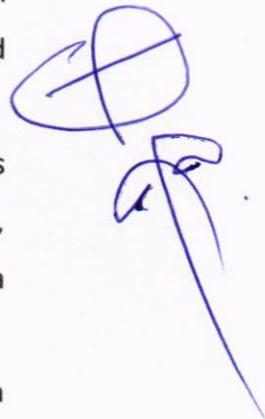


- f. Hacer recomendaciones técnicas al SENASA que promuevan el desarrollo, sanidad y competitividad del sector avícola.

CLAUSULA VI. PROCEDIMIENTO PARA DESEMBOLSO DE FONDOS

Se establece el siguiente procedimiento para el desembolso de fondos:

1. La Dirección Técnica de Salud Animal del SENASA a través del Programa Avícola Nacional presentará el Plan Operativo Anual y el Presupuesto necesario para realizar las actividades.
2. La Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA) en conjunto con la Federación Nacional de Avicultores de Honduras (FEDAVIH) definirán en que actividades del Plan Operativo Anual del Programa Avícola Nacional (PAN) invertirán y aprobarán los fondos definidos.
3. El Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria envía solicitud de fondos al Presidente de la Federación Nacional de Avicultores de Honduras y al coordinador del sector privado ante CSICA.
4. La escogencia de los proveedores se realizará mediante la aprobación técnica del CSICA de lo que se requiere y de acuerdo al fabricante o distribuidor en el país o en el exterior. Cuando los insumos solicitados sean por requerimientos técnicos y son exclusivos de un único fabricante o distribuidor la compra es directa sin necesidad de 3 cotizaciones.
5. Los cheques se emitirán a nombre de los proveedores de los bienes o servicios (casas comerciales, personas, empresas y laboratorios) a que se refiere la solicitud, o a nombre de la persona que se designe para administrar los fondos de una solicitud en particular.
6. La Dirección Técnica de Salud Animal del SENASA a través del Programa Avícola Nacional (PAN) presentará ante el CSICA y ante el departamento contable de FEDAVIH, el reporte de ejecución de los fondos por cada actividad realizada.
7. La Dirección Técnica de Salud Animal del SENASA a través del Programa Avícola Nacional (PAN) ante actividades sanitarias aprobadas por CSICA (vacunaciones, gestiones de riesgo entre otras) presentará a la FEDAVIH el presupuesto para el



desarrollo de las mismas. Ante emergencias sanitarias se presentará al CSICA las acciones de control y erradicación del brote y el presupuesto requerido para que en conjunto SENASA/FEDAVIH se gestionen sus aportes respectivos.

CLAUSULA VII. PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES EN EL CONVENIO

Las partes convienen en aceptar la participación técnica de cualquier otra entidad nacional o internacional, como: La Escuela Agrícola Panamericana (EAP), El Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), el Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA), Organización Mundial de Salud Animal (OIE), Comisión Regional de Sanidad Avícola (CTRSA), Comité Técnico Científico de ALA (CTC), la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA) u otras instituciones, cuyo aporte este enmarcado en mejorar la eficiencia en las acciones a ejecutarse, dentro del Programa Avícola Nacional (PAN) y la Dirección General de Inocuidad de Alimentos.

CLAUSULA VIII. DISPOSICIONES GENERALES

Las partes están facultadas para conocer el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio, en dos reuniones anuales o cuando lo estimen necesario, ya sea para seguimiento, análisis y evaluación del programa sanitario y de inocuidad.

CLÁUSULA IX. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser fortalecido, modificado, ampliado o renovado por mutuo acuerdo de las partes mediante un ADENDUM, siguiendo los trámites establecidos por las Leyes Administrativas Vigentes.

CLAUSULA X. RESCISION DEL CONVENIO

Este Convenio dejara de tener efecto por las siguientes causas:

- a. Por mutuo consentimiento.
- b. Por incumplimiento a lo establecido en este Convenio por alguna de las partes.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.



CLAUSULA XI. DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio es celebrado con efectividad a partir del 1 de mayo de 2021 al 27 de enero de 2022.

CLAUSULA XII. EXCEDENTES DE FONDOS DEL CONVENIO

Los excedentes de fondos que en forma anual se generen del presente Convenio, serán utilizados para fines de fortalecimiento de las actividades objeto del presente Convenio.

En fe de lo cual las partes, debidamente autorizadas firman por duplicado y contenido idéntico el presente Convenio, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el quince (15) días del mes de julio de dos mil veinte y uno.



DR. JUAN RAMÓN VELASQUEZ
Director General
Servicio Nacional de Sanidad
e Inocuidad Agroalimentaria
SENASA



DR. JUAN JOSÉ CRUZ
Presidente
Federación de Avicultores de Honduras
FEDAVIH

